

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA BAVARIANAUTO COMPAÑIA LTDA.**

**OTORGADA POR PABLO GERARDO CARRERA
ALARCON, MAGDALENA BASTIDAS VACA,
GERMAN LEANDRO REBOLO BISSO Y ANDRES
EUGENIO MENDIZABAL MOCHKOFKY**

CUANTIA: USD. \$. 40.000.00

QUITO, A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2.008

~~~~~

DI: 02 COPIAS + 2

RQ.



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA BAVARIANAUTO COMPAÑÍA LIMITADA**

**OTORGADA POR PABLO GERARDO CARRERA ALARCON,
MAGDALENA BASTIDAS VACA, GERMAN LEANDRO
REBOLO BISSO Y ANDRES EUGENIO MENDIZABAL
MOCHKOFISKY**

CUANTÍA: USD 40.000.00

00000

DI: 4 COPIAS

~~~~~

MD.TC.-

MD.-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veintiuno (21) de noviembre del año dos mil ocho, ante mi doctor **Roberto Dueñas Mera**, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por su propios y personales derechos los señores <sup>1</sup> Pablo Gerardo Carrera Alarcón, <sup>2</sup> Magdalena Bastidas Vaca, <sup>3</sup> Germán Leandro Reboló Bisso Y <sup>4</sup> Andrés Eugenio Mendizabal Mochkofsky. Los comparecientes declaran ser los dos primeros de nacionalidad ecuatoriana y los dos últimos de nacionalidad ~~argentina~~, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, y legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuya copia

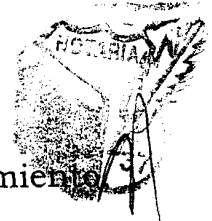
fotostática debidamente certificada por mi el Notario se agrega. Advertido que fueron los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan y cuyo tenor literal que a continuación se transcribe es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: el señor Pablo Gerardo Carrera Alarcón, el señor Germán Leandro Rebolo, por sus propios y personales derechos, el señor Andrés Eugenio Mendizábal Mochkofsky y la señora Magdalena Bastidas Vaca por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, el primero y la última y argentina el segundo y el tercero, mayores de edad, de estado civil casados y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, quienes manifiestan su deseo de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las leyes pertinentes y el siguiente estatuto contenido en esta escritura.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La denominación de la compañía será **Bavarianauto Compañía**

**Limitada**, por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre y se registrará por las disposiciones de la ley de compañías, código civil y las normas que contempla el presente estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El

domicilio principal de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, por resolución de la Junta General de socios se podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.-** La duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el registro mercantil, pero se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la junta general de socios en la forma prevista en las leyes y en este contrato.-

**ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: **a.** Realizar la importación, exportación, distribución y comercialización de vehículos, repuestos, partes, piezas y accesorios de los mismos; **b.** Podrá fabricar sus propias partes, piezas y accesorios; **c.** Podrá establecer y operar talleres de servicio y reparación de vehículos, dentro de los cuales podrá dedicarse a la enderezada, pintura, y todas aquellas actividades de índole mecánica que se requieran para el cumplimiento de su objeto social; **d.** Estará en capacidad de brindar asistencia mecánica, **e.** Realizar la importación, distribución y comercialización de ropa y accesorios relacionados con su objeto social; **f.** Realizar la importación, exportación, distribución y comercialización de simuladores, equipos y accesorios de competición con relación a su objeto social; **g.**

20000



Podrá dedicarse al alquiler de vehículos; **h.** Al arrendamiento, compraventa, permuta o comodato de bienes inmuebles para situar, ubicar tanto las oficinas administrativas como aquellas de almacenamiento y distribución de la mercadería y cuantas instalaciones requiera el giro del negocio, así como para establecer sucursales de su negocio; **i.** Al arrendamiento, compraventa, permuta o comodato de bienes muebles, tales como mobiliario, equipos, maquinaria siendo esto únicamente ejemplificativo mas no taxativo; **j.** A la realización de análisis y diagnósticos técnicos, investigación de mercados y encuestas de opinión publica; **k.** Transporte a través de terceros de la mercadería, comercialización de productos, importaciones y exportaciones de la mercadería que comercialice **l.** Podrá asociarse con otras empresas para el desarrollo de su objeto social, así como comprar acciones o participaciones, de dichas compañías, **m.** Podrá celebrar contratos con empresas públicas o privadas, extranjeras o nacionales que se relacionen con su objeto social, **n.** Podrá participar en licitaciones sea sola o asociándose con otras compañías que complementen el objeto necesario **o.** Podrá comprar acciones o participaciones, de compañías, podrá fusionarse, escindirse o celebrar contratos afines a su objeto, **p.** Podrá establecer tantos cuantos puntos de venta requiera **q.** Podrá contratar personal y capacitarlo para que realice todas las actividades que se relacionen con sus actividades, dando cursos de entrenamiento y capacitación, **r.** Finalmente podrá prestar todos los servicios y desarrollar todas las actividades del objeto social de la compañía precedentemente



00003

descritas. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital de la compañía es de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América dividido en cuarenta mil participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y estará suscrito en numerario.

**ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS**

**LEGALES.-** Lo relativo a la transmisión de participaciones, sus requisitos y efectos se regirá por las disposiciones de la ley de compañías. **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO**

**SEPTIMO: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-** La

compañía está gobernada por la junta general de socios y administrada por el, Presidente y el Gerente General.

**ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La

junta general de socios constituye el organismo máximo de la compañía. **ARTICULO NOVENO: JUNTAS GENERALES**

**ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las juntas generales

serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo

que la ley de compañías establece. Habrá junta general

ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y

junta general extraordinaria cada vez que la convoque el

presidente, el gerente general o la soliciten los socios que

representen por lo menos el diez por ciento del capital social,

debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión.

La convocatoria se realizará por escrito con al menos ocho

días de anticipación. Tanto en las juntas generales ordinarias

como extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los

que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un

punto no expresado en la convocatoria será nulo. **ARTICULO**

**DECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las sesiones de

junta general serán dirigidas por el presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la junta como presidente ocasional. Actuará como secretario el gerente general o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales, si la junta lo creyere necesario, designar un secretario ad-hoc. **ARTICULO UNDECIMO ATRIBUCIONES Y DERECHOS.-** Son atribuciones y derechos de la junta general: a. Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores. b. Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios dentro del ámbito de sus objetivos. c. Reformar este contrato previo el cumplimiento de los requisitos legales. d. Resolver de acuerdo a la ley sobre aumentos y disminución de capital, fusión, escisión, etcétera. e. Designar y remover al presidente y al gerente general. f. Interpretar en forma obligatoria para los socios el presente estatuto. g. Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; h. Autorizar el gravamen y enajenación de bienes muebles e inmuebles propios de la compañía; i.- Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; j.- Las demás facultades que le otorgue la Ley de Compañías; k. En definitiva, corresponde a la junta general ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo. **ARTICULO DOUDECIMO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la junta general tomadas conforme a la ley y a este contrato social obligarán a



15000

todos los socios, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la ley.- **ARTICULO DECIMO**

**TERCERO: PROCEDIMIENTO.-** En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias, quórum y resoluciones adoptadas, concurrencia de los socios a la junta general, se estará a lo dispuesto en la ley de compañías. **ARTICULO**

**DECIMO CUARTO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-** De acuerdo a lo previsto en la ley de

compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social de la compañía dentro del territorio nacional, sea por presencia de los socios o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la junta general es universal y está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar. **ARTICULO DECIMO QUINTO: LIBRO DE**

**ACTAS.-** Las resoluciones de las juntas generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la ley en hojas móviles escritas en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario de cada junta y por el presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto. **CAPITULO TERCERO.- ARTICULO DECIMO**

**SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**

**DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del



presidente: a. convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general. b. suscribir conjuntamente con el gerente general los Certificados de Aportación o los Certificados Provisionales c. Suscribir el nombramiento de gerente general. d. Expedir el reglamento interno de la compañía, si fuere necesario; e.- Subrogar al gerente general en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REQUISITOS Y PERIODO.-** El presidente será elegido por la junta general para el período de tres años, sin necesidad de ser socio y pudiendo ser reelegido indefinidamente. **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL.-** El gerente general será elegido por la junta general para un período de tres años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser gerente general no se requiere ser socio de la compañía. El gerente general no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea incompatible con las actividades de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES GENERALES.-** En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del gerente general se estará a las disposiciones de la ley de compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato. **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** Son atribuciones y deberes del gerente general: a. Convocar las sesiones de junta general. b. Administrar la compañía,



00005

instalaciones y negocios ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. c. Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan. e. Dirigir las labores del personal. f. Cumplir con las resoluciones de la junta general. g. Presentar a la junta general ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la ley exige. h. Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía. i. Presentar a consideración de la junta general el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: BALANCES.-** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el gerente general a consideración de la junta general ordinaria de socios. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las leyes. **ARTICULO**

**VIGESIMO SEGUNDO: REPARTO DE UTILIDADES.-** La junta general de socios resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese

fondo alcance un valor igual al veinte por ciento del capital. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley de compañías. **CAPITULO QUINTO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.-** En caso de disolución anticipada de la compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la junta general de socios rigiéndose a lo dispuesto en la ley de compañías. tanto la liquidación de la compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la ley de la materia y este estatuto. **CAPITULO SEXTO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital está íntegramente, suscrito y pagado en un cincuenta por ciento en la forma que desprende del cuadro de integración que se detalla.

| Nombres            | Capital Suscrito | Capital Pagado | Capital por pagar | Número de participaciones |
|--------------------|------------------|----------------|-------------------|---------------------------|
| Pablo Carrera      | \$ 16.000        | \$ 8.000       | \$ 8.000          | 16.000                    |
| Andrés Mendizábal  | \$ 8.000         | \$ 4.000       | \$ 4.000          | 8.000                     |
| Germán Rebolo      | \$ 8.000         | \$ 4.000       | \$ 4.000          | 8.000                     |
| Magdalena Bastidas | \$ 8.000         | \$ 4.000       | \$ 4.000          | 8.000                     |
| Total              | \$ 40.000        | \$ 20.000      | \$ 20.000         | 40.000                    |

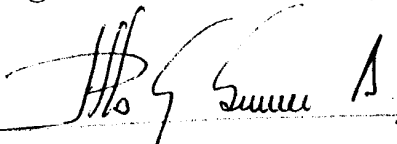
**ARTICULO VIGESIMO QUINTO: PAGO DE CAPITAL INSOLUTO.-** El pago del remanente se lo hará en el plazo de un año. **DE LA DISOLUCION Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá anticipadamente por las siguientes causas: a.- Por traslado del domicilio principal



las siguientes causas: a.- Por traslado del domicilio principal al extranjero, b.- por auto de quiebra de la Compañía legalmente ejecutoriado, c.- Por acuerdo de los socios, tomado de la Ley y el contrato social, d.- Por conclusión de las actividades para las cuales se formó o por imposibilidad manifiesta de cumplir con el objeto social, e.- Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital, f.- Por fusión, g.- Por incumplimiento por cinco años de lo dispuesto en el artículo veinte de la Ley de Compañías, h.- Por no elevar el capital a los mínimos establecidos por la Ley, i.- Por inobservancia o violación de la ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la compañía, que atenten contra su normal funcionamiento o cause graves perjuicios a los intereses de los socios o terceros, j.- Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento de las resoluciones que ella expida y k.- Por cualquier otra causa determinada en la ley o en el Estatuto Social.

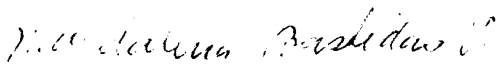
**DECLARACIONES:** Los firmantes de la presente escritura pública son los socios fundadores. En virtud de las particulares constantes en las declaraciones que anteceden los socios facultan a la profesional Carolina García S., para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de ley, previo el establecimiento de la compañía, quedando así mismo facultado para que una vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos legales convoque a los socios a junta

general para elegir administradores de la compañía. Usted Señor Notario se dignará anteponer las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este documento. Firmado) Doctor Alberto Alcívar Páez Matrícula Profesional dos mil ciento veinte y ocho del Colegio de Abogados de Quito. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura con todo su valor legal.- Leída que le fue al compareciente por mí el Notario, en alta y clara voz, este se ratifica y firma conmigo en unidad de acto; de todo lo cual doy fe.-

  
**Sr. PABLO GERARDO CARRERA ALARCON**

**C.C. 170489292-4**

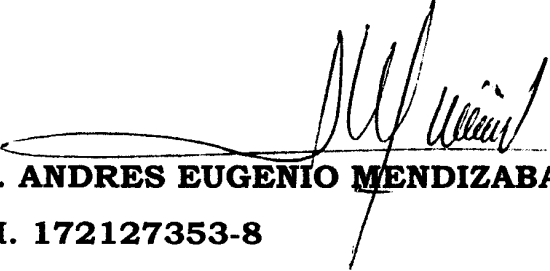
**C.V. 036-0030**

  
**Sra. MAGDALENA BASTIDAS VACA**

**C.C. 040028167-1**

  
**Sr. GERMAN LEANDRO REBOLO BISSO**

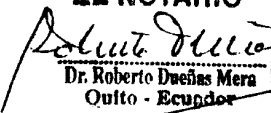
**C.I. 172101008-8**

  
**Sr. ANDRES EUGENIO MENDIZABAL MOCHKOFSKY**

**C.I. 172127353-8**

**EL NOTARIO**

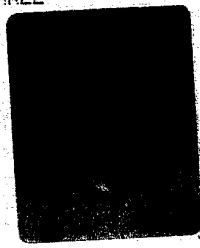
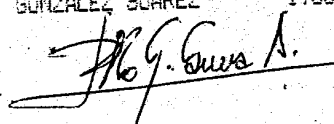
Notaria 37ma

  
**Dr. Roberto Dueñas Mera**  
Quito - Ecuador





00007

 CIUDADANIA 170489292-4  
CARRERA ALARCON PABLO GERARDO  
PICHINCHA/QUITO/SONZALEZ SUAREZ  
08 SEPTIEMBRE 1963  
014- 0230 14813 M  
PICHINCHA/ QUITO  
SONZALEZ SUAREZ 1963  


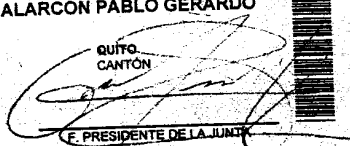
 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

 Referendum

036-0030 1704892924  
NÚMERO CÉDULA  
CARRERA ALARCON PABLO GERARDO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
BENALCAZAR  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN

  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V193312222  
CASADO JUDITH MANCIATI  
SUPERIOR ING. MECANICO  
GERARDO CARRERA  
NORMA ALARCON  
QUITO 24/02/2003  
24/02/2015  
0479107  


DECLARANDO QUE LA PRESENTE ES COPIA VERDADERA DEL DOCUMENTO QUE VIENE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
DOS FOLIOS, Y QUE EL MISMO AUTENTICO EN  
EL REGISTRO DE LA OFICINA DE REGISTRO Y VALORES A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

EN LA CIUDAD DE QUITA, A LOS 21 DE 11 DE 2008

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Merca  
Quito - Ecuador



ECUATORIANA  
FORMA No. 25377/3

00008

RATIFICACION QUE LA PRESIDENTE ASISTIDA POR CUADRA DEL DOCUMENTO QUE ANTE  
EL NOTARIO QUE ME FUE LEYENDO Y EN EL ACTA DE LA UNIDAD DEL  
VNA  
EN EL MUNICIPIO DE...  
COMPROBANDO SU ORIGINAL.

FIRMA \_\_\_\_\_ DEL 21 DE 11 DEL 2008  
EL NOTARIO  
Roberto Duenas  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duenas Merced  
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD No. 172101008-8

GERMAN LEANDRO REBOLO  
BUENOS AIRES ARGENTINA  
6 DE AGOSTO 1949  
EXT 36 26374 81584  
QUITO PICHINCHA 2003-EXT

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA

ARGENTINA v 3333 12222

NACIONALIDAD C.C INES PETRACCHI  
ESTADO CIVIL SUPERIOR APODERADO GENERAL  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JULIO ARMANDO REBOLO  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ALICIA CELINA BISSO  
QUITO 6-08-2003  
QUITO 6-08-2003  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA No. PV Pch 0055789

FIRMA DEL DIRECTOR

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION

CERTIFICACION DE EMPADRONAMIENTO N° 935747

REBOLO  
GERMAN LEANDRO  
NACIONALIDAD: ARGENTINA  
PASAPORTE: 21058611 C.I: 1721010088  
VISA: 10-IV REG. N°: 362637481584  
ACTIVIDAD: APOD. GENERAL

Firma del Portador

N° EXPEDIENTE:  
LUGAR Y FECHA: QUITO 04/04/2008  
VALIDO HASA

RESPONSABLE  
CBOS GARCIA GAIBOR DANNY EDUARDO

DECLARACION QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTE  
EL ASISTENTE ME FUE COPIADO POR EL INTERESADO EN  
DESB  
EN EL PROTOCOLO DEL...  
DIMEGASLO CUBERA...

QUITA 21 DE 11 DEL 2008

EL NOTARIO  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDULACION

IDENTIDAD No 172127353-8

ANDRES EUGENIO MENDIZABAL

CEDULA DE IDENTIDAD

11 OCTUBRE DE 1970

EXT. 37 27858 83068 H

QUITO PCBA 2003 EXT.

*[Signature]*



00009

ARGENTINA V3333 12222

NACIONALIDAD CC- SOLEDAD BONORINO

ESTADO CIVIL SUPERIOR INV. EN POLIZAS

ALBERTO MENDIZABAL GUERRA

ELISA EUGENIA MOCHKOFKY GAMERONE

QUITO-10-12-2003

QUITO-10-17-2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA PV Pch 0149151

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

RAZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UNA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTE  
EL MISTRO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO  
UNA FOTOCOPIA QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO  
SE EL FOTOCOPIADO DE LA ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO  
COMFORME LO INDICA LA LEY.

21 11 2008

EL NOTARIO

*[Signature]*

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Dueñas Mera

Quito - Ecuador



EMBAJADA ARGENTINA QUITO



**MENDIZABAL  
ANDRES EUGENIO**

NACIONALIDAD: ARGENTINA

PASAPORTE: 340461

C.I.: 1721273531

VISA: B-4

REG. N°: 372718813048

ACTIVIDAD: OBRERO EN POLIZAS

N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO

20/01/2008

VALIDO HASTA



RAZONANDO QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA VERDADERA DEL ORIGINAL  
EL MISMO QUE SE PUEDE VER EN EL ARCHIVO DEL CONSULADO  
VNA  
EN EL CORREDO DEL CONSULADO ARGENTINO EN QUITO, ECUADOR  
COMFORME LO DICTA LA LEY

21 / 11 / 2008

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito, Ecuador



BANCO PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 21 DE NOVIEMBRE DEL 2008

Mediante comprobante No.- 810432461, el (la) Sr. (a) (ita): CAROLINA GARCIAXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Con Cédula de Identidad: 1707880900 consignó en este Banco la cantidad de: 20.000 USD

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑIA

BAVARIANAUTO CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No.   | NOMBRE DEL SOCIO   | No. CÉDULA | VALOR     | USD |
|-------|--------------------|------------|-----------|-----|
| 1     | PABLO CARRERA      | 1704892924 | 8000      | USD |
| 2     | ANDRÉS MENDIZABAL  | 1721273538 | 4000      | USD |
| 3     | GERMAN REBOLO      | 1721010088 | 4000      | USD |
| 4     | MAGDALENA BASTIDAS | 0400281671 | 4000      | USD |
| TOTAL |                    |            | 20,000.00 | USD |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ....% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

*[Firma Autorizada]*  
Atención al Cliente  
Guía de Atención al Cliente  
Ejecutivo de Negocios  
Centro Financiero Orellana

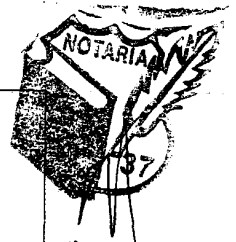
FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

RAZÓN: CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
UNA FOLIA DE IDENTIFICACIÓN Y FOLIO DE IDENTIFICACIÓN  
EN EL PROTOCOLO DEL CENTRO FINANCIERO ORELLANA ACTUAMENTE A CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

Quito, 21 de 11 del 2008

EL NOTARIO

*[Firma del Notario]*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Merlo  
Quito - Ecuador



0000

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7220158  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GARCIA SALTOS CAROLINA ALEXANDRA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/11/2008 2:08:06 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- BAVARIANAUTO CIA. LTDA. /  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/12/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Glady Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

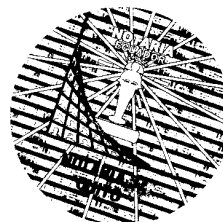
589



1000

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
**TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BAVARIANAUTO COMPAÑIA  
LTDA. OTORGADA POR PABLO GERARDO CARRERA ALARCON,  
MAGDALENA BASTIDAS VACA, GERMAN LEANDRO REBOLO BISSE  
Y ANDRES EUGENIO MENDIZABAL MOCHKOFISKY.- DEBIDAMENTE  
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE  
DEL DOS MIL OCHO.

EL NOTARIO  
*Dr. Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



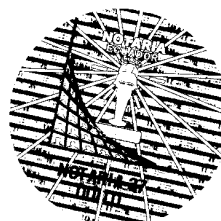
**HR.**

**....ZON:** EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BAVARIANAUTO COMPAÑÍA LIMITADA CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 08.Q.IJ.005209, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS CON FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES.- QUITO, DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.



00012

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

00013



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 09 de diciembre del 2.008, bajo el número **4548** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BAVARIANAUTO CIA. LTDA.**", otorgada el 21 de noviembre del 2.008, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses; según lo ordena la Ley, signado con el número **2781 BIS**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **51633**.- Quito, a once de diciembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

*por*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

*[Firma]*  
**H. HÉCTOR GAVILANES FREIRE**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON QUITO**  
**SUPLENTE**



RG/lg.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



00014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

0032815

Quito,

18 DIC. 2008

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BAVARIANAUTO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL